

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario

2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia HUELVA</b>					
ARACENA	49.019,77	19.607,91	14.705,93	4.901,98	65.794,06
CERRO DE ANDEVALO (EL)	41.026,38	16.410,55	12.307,91	4.102,64	5.019,00
MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	42.070,85	16.828,34	12.621,25	4.207,08	28.605,28
PALOS DE LA FRONTERA	48.080,97	19.232,39	14.424,29	4.808,10	9.138,52
PAYMOGO	43.301,50	17.320,60	12.990,45	4.330,15	0,00
SANTA ANA LA REAL	88.796,17	35.518,47	26.638,85	8.879,62	101.990,27
<b>Total Provincia HUELVA</b>	<b>312.295,64</b>	<b>124.918,26</b>	<b>93.688,69</b>	<b>31.229,56</b>	<b>210.547,13</b>

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Fernando para financiar parcialmente la organización y celebración de dos clases prácticas organizadas por la Escuela Municipal de Tauromaquia.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Fernando, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para financiar la compra de ganado para la celebración, por la Escuela Municipal de Tauromaquia, de dos clases prácticas.

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

**DISPONGO**

Primero. Se concede al Ayuntamiento de San Fernando una subvención por importe diez mil setenta y uno con noventa euros (10.071,90) para financiación parcial de dos clases prácticas organizadas por la Escuela Municipal de Tauromaquia incluidas en el programa de «Jueves Taurinos de la Isla», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada para financiar la compra de ganado para la realización de las dos clases prácticas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Felices Nieto, en representación de Ambiente, 54, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva, recaída en el Expte. núm. H-25/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Ambiente, 54, S.L.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Felices Nieto, en nombre y representación de la entidad Ambiente 54, S.L. contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva de fecha 29 de febrero de 2000, recaída en el expediente H-25/99.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 75.000 ptas. (450,76 €) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que son distintos criterios seguidos en Huelva y Sevilla.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. La alegación realizada en el recurso es la misma que la entidad recurrente ha realizado el 13 de octubre de 1999 al acuerdo de iniciación de expediente y, sobre todo, el 24 de febrero de 2000 a la propuesta de resolución y ya ha sido debidamente contestada por la resolución recurrida en el párrafo segundo de su fundamento de derecho segundo, que expresamente reiteramos.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Felices Nieto, en nombre y representación de la entidad Ambiente 54, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 13 de mayo de 2002. El Secretario General Técnico. Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada, interpuesto por don Francisco Moreno Durán, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba recaída en el Expte. núm CO-165/01-EU.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Moreno Durán de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),